



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157604614620450037**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
32799D/2022	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y FARMACEUTICOS MUNDI PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE AYUDA DE EMERGENCIA HUMANITARIA POR LA GUERRA DE UCRANIA, AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 21/06/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 21 de junio de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por la entidad FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) se solicita ayuda de emergencia para llevar a cabo una intervención destinada a atender a la población refugiada afectada por la ofensiva militar de la Federación Rusa en Ucrania, consistente en realizar una Evaluación inicial que identifique el impacto de la crisis, estableciendo como punto de partida las necesidades a atender de forma más inmediata, y en base a dicha evaluación priorizar, gestionar y coordinar la respuesta humanitaria para que sea más coherente y eficaz; del mismo modo, conforme a los resultados obtenidos se prevé la adquisición y distribución de kits de higiene y artículos de primera necesidad adaptada a las necesidades de los grupos de género y edad.

SEGUNDO.- La entidad FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI) es una ONG de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y de emergencia con sede en la comunidad valenciana, creada en 1991, cuya finalidad y actuación se centra en garantizar el derecho universal a la salud mediante actuaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo para apoyar a poblaciones vulnerables de países empobrecidos, especialmente en el ámbito farmacéutico, así como, campañas destinadas a la educación y sensibilización en nuestro entorno social.

TERCERO.- Se considera acreditado el carácter excepcional de la subvención por tratarse de una ayuda de emergencia humanitaria gestionada por una ONG que pretende contribuir a paliar los efectos de la invasión rusa en Ucrania, proporcionando asistencia humanitaria y cubriendo las necesidades más inmediatas de la población refugiada y/o en tránsito, víctimas de la ofensiva militar.

Por otra parte, la necesidad de suscribir este convenio viene motivada por el compromiso de este Ayuntamiento en ayudar a los países más desfavorecidos mejorando las condiciones de vida de sus gentes; para lo cual se contempla anualmente dotación presupuestaria en el presupuesto municipal de gastos.

En concreto, el proyecto de ayuda humanitaria tiene un gran impacto al plantearse la intervención sobre un colectivo que asciende a unas 1.500 personas refugiadas, de las cuales el 87% son mujeres, menores, personas de edad avanzada y/o con algún tipo de discapacidad.

CUARTO.- La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo informó favorablemente la solicitud de subvención de la entidad concediendo para el año 2022 una subvención directa por importe de 25.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria M17.231.01.490.00 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional del presupuesto municipal de 2022, en la que se dispone de crédito suficiente; subvención que se instrumentaliza mediante la firma de un convenio entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad FARMACÉUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI).

En este sentido, la entidad ha acreditado la documentación exigida en la normativa aplicable a la concesión de subvenciones, documentación que obra y puede consultarse en el expediente administrativo.

QUINTO.- Consta asimismo en el expediente documento contable por importe de 25.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria M17.231.01.490.00 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional del presupuesto municipal de 2022.

SEXTO.- Se trata de una competencia impropia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y para la que se viene contando con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal de Gastos del Ayuntamiento de Gijón; en este sentido, obra en el expediente informe de no duplicidad en materia de Cooperación para el Desarrollo emitido en fecha 3 de junio de 2021 por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2020 (de vigencia indefinida al mantenerse las circunstancias existentes en el momento de su expedición), que de conformidad con el Decreto 68/2014, de 10 de julio, del Principado de Asturias, y con la Instrucción 4/2020, del

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, dado el carácter de acción humanitaria del proyecto a subvencionar.

TERCERO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, quedando acreditadas en el expediente, las razones humanitarias que la justifican.

CUARTO.- En virtud del TÍTULO III Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, artículos 47.2 y 48.1 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, debido al carácter urgente e inmediato de la necesidad de actuación humanitaria, podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

QUINTO.- Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas en los Presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que además establezca a este respecto la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con Resolución de Alcaldía de 28 de mayo de 2020, dictada en aplicación de la Instrucción 4/2020 del Ayuntamiento de Gijón, no resulta necesaria la petición de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias que señala para el ejercicio de competencias impropias el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SÉPTIMO .- En aplicación del RD 664/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación corresponde a la Dirección General de Políticas de Desarrollo de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional dependiente de dicho Ministerio emitir informe preceptivo y vinculante, conforme al art. 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril LRRL para ejercer competencias distintas de la propias y de las atribuidas por delegación.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO.- Dar conformidad a la suscripción de un Convenio para el año 2022 entre el Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)(G46973715) para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por la ofensiva militar de la Federación Rusa en Ucrania.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria M17.231.01.490.00 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional del presupuesto municipal de 2022 a favor de la entidad FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)(G46973715), debiendo la mencionada entidad previamente al cobro, ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio que obra en el expediente.

TERCERO.- Se establece el abono de la subvención en un pago único anticipado de la totalidad de la misma con cargo al presupuesto municipal de 2022, a percibir tras la firma del Convenio y habiendo comprobado previamente los servicios técnicos que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y que ha sido exonerada mediante autorización de la Concejala de Cooperación al Desarrollo, de la obligación de constituir la preceptiva garantía bancaria para la obtención del pago anticipado, de acuerdo con la petición cursada y la declaración de insuficiencia financiera presentada al efecto por la entidad.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria M17.231.01.490.00 Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Transferencias Corrientes. Solidaridad Internacional del presupuesto municipal de 2022, en concepto de anticipo del 100% tras la firma del convenio, a favor de FARMACEUTICOS MUNDI (FARMAMUNDI)(G46973715).

QUINTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad a la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se adjunta texto del convenio en el siguiente enlace:

[Convenio Farmamundi 2022](#)

Y para que así conste se emite el presente certificado.